

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2021.
A despacho, el presente proceso ejecutivo con memorial que antecede mediante el cual se solicita se acepte la subrogación parcial que realizo el Bancolombia al Fondo Nacional de Garantías S.A. Sírvase proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, octubre (28) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	HIDRIPAV INGENIEROS S.A.S. Y OTROS
RADICACIÓN	760013103012-2020-00132-00

Mediante escrito presentado por el apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFE, se solicita el reconocimiento de la SUBROGACIÓN PARCIAL por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. sobre la obligación que ha pagado al demandante en el presente proceso BANCOLOMBIA en calidad de FIADOR de la sociedad demandada HIDRIPAV INGENIEROS S.A.S.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la SUBROGACIÓN PARCIAL que efectúa el demandante BANCOLOMBIA S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., de la obligación pretendida en la presente demanda ejecutiva por la suma de \$ 272.743.439.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ, abogado titulado con T.P. 165.612 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado del FONDO DE GARANTIAS S.A., en la forma y términos del memorial-poder conferido y allegado. (Art. 75 del C., General del Proceso).

TERCERO: Así las cosas, se tiene al FONDO DE GARANTIAS S.A., como SUBROGATARIO PARCIAL dentro del presente proceso ejecutivo, en los términos indicados en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

HOY _____NOTIFICO EN ESTADO No. _____
A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f3949b3510ecd33b9384f03c5473916fd5efca887e4ff93130f228d0ce6860**

Documento generado en 08/11/2021 01:34:06 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>